

FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA



Radicado No: 20181100027553

Fecha: 15-08-2018

Bogotá D.C.,
110

PARA: **ELIZABETH MONSALVE CAMACHO**
Directora Talento Humano

DE: **CARLOS OSCAR VERGARA RODRÍGUEZ**
Director Oficina Jurídica

Referencia: Consulta - Rad. No. 20182320025553 de Julio 27 de 2018

Respetada doctora Elizabeth:

En atención a la petición de la referencia, de manera atenta la resolvemos bajo las siguientes consideraciones:

• **Síntesis de la consulta.-**

“De conformidad con la competencia que tiene su área, y de conformidad con la solicitud realizada por la Oficina de Control Interno, respecto de la necesidad de capacitar a los funcionarios de esta dependencia, así como los funcionarios del Equipo MECI...; es necesario se conceptúe sobre la viabilidad de capacitar a los funcionarios vinculados en provisionalidad con el Rubro de Capacitación de la entidad...”

1. Consideraciones de la Oficina Jurídica

Frente al interrogante planteado por Usted, es preciso tener en cuenta lo planteado en las normas que se transcriben a continuación:

DECRETO 1567 DE 1998

ARTÍCULO 6º. Principios Rectores de la Capacitación. Las entidades administrarán la capacitación aplicando estos principios.

...

g. Prelación de los Empleados de Carrera. Para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrá prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, sólo se beneficiarán de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo. (Subrayado fuera del texto original).



17 AGO 2018

Rodríguez
17/08/18

DECRETO 1083 DE 2015

“ARTÍCULO 2.2.10.5 Financiación de la educación formal. La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Parágrafo. Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo. (Subrayado es nuestro).

Decreto- Ley 894 de 2017

“Por el cual se dictan normas en materia de empleo público con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.”

Artículo 1. Modificar el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998 el cual quedará así:

“g) Profesionalización del servidor público. Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.” (Lo resaltado es nuestro).

El anterior Decreto fue declarado exequible mediante Sentencia C-527/17:

RESUELVE

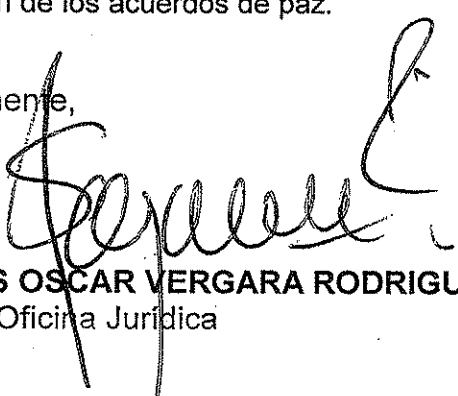
Declarar **EXEQUIBLE** el Decreto Ley 894 de 2017 “Por el cual se dictan normas en materia de empleo público con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, con los siguientes condicionamientos y a excepción de los siguientes apartes: (i) el artículo 1° del Decreto Ley se declara exequible en el entendido de que la capacitación de los servidores públicos **nombrados en provisionalidad se utilizará para la implementación del Acuerdo de Paz, dando prelación a los municipios priorizados por el Gobierno Nacional;** (ii) el artículo 3° se declara exequible en el entendido de que la facultad de desconcentración debe ser interna y de funciones





operativas, bajo la dirección y orientación de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la implementación del Acuerdo de Paz; y de que la facultad de delegar deberá hacerse mediante convenio y sólo para la ejecución y la implementación, no para labores de orientación ni de diseño; (iii) el artículo 5° declara exequible en el entendido de que su aplicación se ha de hacer de forma concurrente y coordinada con las entidades municipales, en lo de su competencia; (iv) las expresiones "o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación", contenidas en el artículo 6°, y las expresiones "y deroga toda las disposiciones que le sean contrarias", contenidas en el artículo 8°, que se declaran **INEXEQUIBLES**. (Lo resaltado es nuestro).

De conformidad con todas las normas anteriormente transcritas en el presente documento, la Oficina Jurídica considera que no es posible realizar capacitaciones a funcionarios nombrados en provisionalidad con el Rubro de Capacitaciones. Las capacitaciones para los servidores públicos nombrados en provisionalidad están condicionadas para la implementación de los acuerdos de paz.

Cordialmente,



CARLOS OSCAR VERGARA RODRIGUEZ
Director Oficina Jurídica

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Ana Milena Doneys Trujillo, Abogada Oficina Jurídica		15-08-2018
Revisado y Aprobado por:	Carlos Óscar Vergara Rodriguez, Director Oficina Jurídica		15-08-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.